camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CAPHyAI Aniversario 70

CIRCULAR N° 69

Noviembre de 2022

Importante: cambios en retención de impuesto a las ganancias sobre sueldos - Su reglamentación

A través de la Resolución General AFIP N° 5.280 y del decreto N° 714/2002 se modifica el monto bruto a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia tributan impuesto a las ganancias, con vigencia a partir de los sueldos de noviembre 2022 (NO ES RETROACTIVO) y con incidencia en el aguinaldo próximo a pagarse.

Como aspecto principal debemos mencionar que la citada reglamentación "divide de hecho" el año 2022 en 3 períodos: de enero a mayo de 2022, de junio a octubre 2022 y de noviembre a diciembre 2022. A continuación presentamos un cuadro comparativo sobre las distintas situaciones que pueden darse en función a cada período mensual:

	ENERO A MAYO DE 2022	JUNIO A OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2022
Grupo 1: empleados sin retención de ganancias	Sueldos brutos o promedio mensual menores a $ 225.937	Sueldos brutos o promedio mensual menores a $ 280.792	Sueldos brutos o promedio mensual menores a $ 330.000
Grupo 2: empleados con menor carga tributaria	Sueldos brutos o promedio mensual entre $ 225.938 y $ 260.580	Sueldos brutos o promedio mensual entre $ 280.793 y $ 324.182	Sueldos brutos o promedio mensual entre $ 330.000 y $ 431.988
Grupo 3: empleados sin beneficio	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a $ 260.580	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a $ 324.183	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a $ 431.988

**** Grupo 1:***

Período enero 2022 a mayo 2022: No corresponderá retención alguna del impuesto a las Ganancias en aquellos meses en que la remuneración bruta de ese mes o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) entre enero y mayo 2022 no supere la suma de $ 225.938.

Período junio 2022 a octubre 2022: No corresponderá retención alguna del impuesto a las Ganancias en aquellos meses en que la remuneración bruta de ese mes o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) entre junio y octubre 2022 no supere la suma de $ 280.792.

Período noviembre a diciembre 2022: No corresponderá retención alguna del impuesto a las Ganancias en aquellos meses en que la remuneración bruta de ese mes o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) entre noviembre a diciembre 2022 no supere la suma de $ 330.000

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada adicional al resto de las deducciones que correspondan, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

La normativa dispone que debe considerarse como remuneración bruta a la suma de todos los importes que se perciban mensualmente, cualquiera sea su denominación, tengan o no carácter remuneratorio, excepto el aguinaldo.

**** Grupo 2:***

Período enero a mayo 2022: En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor), entre enero y mayo de 2022, supere la suma de $ 225.938 pero sea inferior o igual a $ 260.580, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración bruta mensual o promedio en la tabla vigente para ese lapso.

Período junio 2022 a octubre 2022: En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor), entre junio y octubre 2022, supere la suma de $280.792 pero sea inferior o igual a $ 324.182., los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración bruta mensual o promedio en la tabla vigente para ese lapso.

Período noviembre a diciembre 2022: En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor), entre noviembre y diciembre 2022, supere la suma de $ 330.000 pero sea inferior o igual a $ 431.988., los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración bruta mensual o promedio en la tabla que adjuntamos a la presente.

Una vez determinada la deducción especial incrementada, a los efectos del cálculo de la retención se sumará dicha deducción especial incrementada a las deducciones especiales incrementadas que hubieran sido computadas en los períodos mensuales anteriores, si las hubiere.

Dicha deducción especial incrementada deberá ser trasladada a los meses subsiguientes (aún cuando la remuneración bruta del mes o el promedio de dichas remuneraciones brutas, exceda los valores antes indicados), sin que deba ser recalculada a los efectos de la determinación anual.

**** Exención del aguinaldo***

A fin de determinar la procedencia de la exención del sueldo anual complementario del período fiscal 2022, deberá tenerse en cuenta los montos de remuneración y/o haber bruto mensual que se indican a continuación:

a) Primera cuota del SAC correspondiente al período fiscal 2022: el monto de la remuneración y/o haber bruto no supere la suma de $280.792., inclusive, resultante del promedio de la remuneración y/o haber bruto mensual del primer semestre. La retención practicada, cuando hubiese correspondido, sobre la primera cuota del sueldo anual complementario, no será pasible de modificación en oportunidad del pago de la segunda cuota correspondiente al período fiscal 2022.

b) Segunda cuota del SAC correspondiente al período fiscal 2022: el monto de la remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de $330.000. mensual, resultante del promedio de la remuneración y/o haber bruto del segundo semestre.

**** Vigencia de las modificaciones***

Lo dispuesto tendrá vigencia para los sueldos devengados a partir del 7 de noviembre de 2022.